

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 3066

Popayán, Cauca, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	EDGAR LIBARDO ALEGRIA GIRALDO
Demandado:	SANDRA PATRICIA FERNANDEZ MUÑOZ Y OTRO
Radicado:	190014003003-2018-00142-00

OBJETO

En la fecha, viene a despacho el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las actuaciones Judiciales y, lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre del 2020, por el cual se adoptan medidas para la prestación virtual del servicio de justicia en los Despachos Judiciales; con el fin de resolver la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, Doctor GUILLERMO HERNANDO RODRIGUEZ AYALA, para que se proceda a la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto del presente proceso.

En tal virtud, se observa que el trámite procesal se ha ajustado a las exigencias de los artículos 448 del C.G.P. y se impone continuar con lo preceptuado en los artículos 450 a 452 ibídem, en concordancia con lo normado en el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 de 2.020. el cual la ley 2213 del 13 de junio del 2022 lo estableció como permanente; motivos por los cuales, de acuerdo con la agenda que se lleva en este Juzgado, se programará su realización virtual, de acuerdo a los protocolos establecidos, haciendo las advertencias de rigor. Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE dentro del presente proceso, el día **06 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a partir de las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.).

SEGUNDO: La presente diligencia se publicará mediante LISTADO que se fijará en el Micro sitio del Juzgado en la página de la Rama Judicial. Sobre el 22,50% de los bienes inmuebles con Matriculas Inmobiliarias Nos. 120-4534 y 120-3739, ubicado en Calle 6 Carrera 5 Piso 2 y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Piso 3 de la Manzana 99 o Antiguo Centro Comercial Anarkos de Popayán, Departamento del Cauca, inmueble sometido a Régimen de Propiedad Horizontal, edificación que se encontraba en ruinas y fue demolido”.

TERCERO: La licitación empezará a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible de esta LICITACIÓN la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo, de conformidad con el artículo 448 inciso 3 del C.G.P. y previa y previa consignación del 40% del mismo avalúo (Art. 451 del C.G.P.), sobre el 22,50% sobre los derechos de los bienes inmuebles con Matriculas Inmobiliarias Nos. 120-4534 y 120-3739, ubicado en Calle 6 Carrera 5 Piso 2 y Piso 3 de la Manzana 99 o Antiguo Centro Comercial Anarkos de Popayán, Departamento del Cauca, inmueble sometido a Régimen de Propiedad Horizontal, edificación que se encontraba en ruinas y fue demolido, avaluados en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$273.798.000,00)**. Advirtiéndole que la persona que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquel.

CUARTO: ORDENAR que a cargo de la parte actora se enuncie al público el remate, mediante su inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico Nuevo Liberal o El Espectador o El País, o en las emisoras Caracol Radio, Radio 1040, o RCN radio, en los términos y para los fines previstos indicados en el artículo 450 del CGP, informando el correo institucional de este Juzgado. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, no mayor a 2 meses, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado.

QUINTO: Téngase para todos los efectos que, el auxiliar de la justicia que actúa dentro del presente proceso como secuestre es la señora **ADRIANA GRIJALBA HURTADO** residente en la Carrera 5 Nro. 9-72 de esta ciudad, correo electrónico adrianagrijalba@hotmail.es.

SEXTO: ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto:

1. Que la mencionada diligencia se llevara a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviara a cabo un correo electrónico o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión sea esta un código o link propiamente dicho a quienes lo soliciten previamente, enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional: j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. La plataforma de conexión será MICROSOFT TEAMS, LIFE SIZE, o la que se encuentre disponible, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho le remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

2. Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta, deberán enviarlas al correo institucional de la Juez para custodia: dtrujilso@cendoj.ramajudicial.gov.co, dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usara con la confirmación de la lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.
3. Que los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.
4. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.
5. Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en la sección de novedades del portal web del Juzgado.

SEPTIMO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq